



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/161
26 de febrero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

1. En la 88ª sesión plenaria de su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrada el 17 de diciembre de 1996, la Asamblea General aprobó la resolución 51/208, titulada "Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones

Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones"¹.

2. En los párrafos 1, 2 y 3 de la resolución, la Asamblea General:

"1. Subraya la importancia de que se celebren lo antes posible consultas conforme al Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas con los terceros Estados que afronten o puedan afrontar problemas económicos especiales como resultado de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta y de que se efectúen prontamente las evaluaciones periódicas que proceda sobre sus consecuencias para esos Estados;

2. Invita al Consejo de Seguridad a que considere la posibilidad de establecer nuevos mecanismos y procedimientos, según convenga, para celebrar esas consultas respecto de la solución de esos problemas, incluidos medios apropiados para aumentar la eficacia de sus métodos de trabajo y de los procedimientos aplicados para el examen de las solicitudes de asistencia de los países afectados, en el contexto del Artículo 50 de la Carta;

3. Acoge favorablemente las nuevas medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad desde la aprobación de la resolución 50/51 de la Asamblea General para aumentar la eficacia y la transparencia de los comités de sanciones, y recomienda encarecidamente que el Consejo prosiga su labor para mejorar el funcionamiento de esos comités, agilizar sus métodos de trabajo y facilitar el acceso a ellos de los representantes de Estados que afrontan problemas económicos especiales como consecuencia de la aplicación de sanciones."

¹ No se reproduce en el presente documento; el texto completo figura en el documento A/RES/51/208.